R.H.C.U. No. 024/2023
Tarija, marzo 10 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Bolivia y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de la República Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en adelante UAJMS, representada en este acto por su Rector M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 edificio del Rectorado, Barrio Las Panosas, Departamento de Tarija, Bolivia y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante INTA representado por el Ing. Mariano Garmendia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, con domicilio legal en Rivadavia 1439 (1033) Buenos Aires, Argentina, con la intención de establecer relaciones cooperativas entre las dos instituciones a los fines de promover el intercambio y desarrollo en las áreas de educación, investigación, transferencia de tecnología y la capacitación de personal.

Que, el objetivo del Convenio es cooperar en la ejecución de programas y proyectos en áreas de interés común para ambas partes, para fortalecer la institucionalidad de la UAJMS y del INTA y cualificar el aporte institucional a los procesos productivos de ambos países.

POR TANTO, EL HONORABLLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Bolivia y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de la República Argentina", documento que forma parte de la presente resolución.

Art. 2do. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
PRESIDENTE H.C.U.

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO DE BOLIVIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (en adelante UAJMS) representada en este acto por su Rector MSc. Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo, con domicilio en avenida Víctor Paz Estensoro N° 149 edificio del rectorado, barrio Las Panosas, departamento de Tarija, Bolivia; y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (en adelante INTA) representado por el Ing. Mariano Garmendia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, con domicilio legal en Rivadavia 1439 (1033) Buenos Aires, Argentina, tienen la intención de establecer relaciones cooperativas entre las dos instituciones a los fines de promover el intercambio y desarrollo en las áreas de educación, investigación, transferencia de tecnología y capacitación de personal que se regirá por las cláusulas siguientes:

OBJETIVO GENERAL

PRIMERA: Cooperar en la ejecución de programas y proyectos en áreas de interés común para ambas partes, para fortalecer la institucionalidad de la UAJMS y del INTA y, cualificar el aporte institucional a los procesos productivos de ambos países.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

SEGUNDA: Sujeto a la disponibilidad financiera y a su aprobación en las instancias directivas de ambas instituciones participantes, el presente convenio comprende las siguientes actividades específicas:

1. Intercambio de capacidades científicas y tecnológicas
2. Intercambio de recursos genéticos y materiales de multiplicación
3. Organización de seminarios, talleres, y conferencias
4. Realización de proyectos de investigación conjunta en las áreas de agricultura, ganadería y de recursos naturales.
5. Otras formas de cooperación aprobadas por las partes

FINANCIAMIENTO

TERCERA: El financiamiento de las acciones que se emprendan como resultado de la aplicación del presente convenio, estará sujeto a la disponibilidad financiera de las partes, o a la gestión de recursos de otras fuentes como la cooperación internacional.

COMITÉ COORDINADOR

CUARTA: En un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio, se designará un Comité Coordinador constituido por un representante titular y otro suplente por cada una de las partes. Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio. El Comité se reunirá al menos una vez al año o, cuando sea necesario a pedido de una de las partes; el lugar, la fecha y la modalidad (virtual o presencial) de reunión serán fijados en la última reunión del Comité; este Comité elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas partes.

INCUMPLIMIENTO

QUINTA: La falta de cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio por cualquiera de las partes, se constituye en antecedentes negativos, cuyo análisis de causas, consecuencias y recomendaciones se realizará en sesión del Comité Coordinador y, serán asentadas en un informe a los efectos de que la parte responsable adopte las medidas correctivas correspondientes.

EJECUCIÓN

SEXTA: El personal asignado a las tareas derivadas del presente Convenio, permanecerá sujeto a las normas y regulaciones de la institución a la que pertenece en lo concerniente a empleo, seguro médico y de vida, accidentes de trabajo, otros beneficios y derechos del empleado.

SÉPTIMA: Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración entre las partes, requerirá la elaboración de una Carta de Acuerdo en la que se definirá:

- Objetivos del Programa o Proyecto
- Descripción del programa de actividades con indicaciones de las distintas fases y cronograma correspondiente
- Formulación del presupuesto total asignado; de ser necesario, por partida presupuestaria
- Descripción del perfil profesional de las personas intervinientes
- En el caso de investigaciones conjuntas, se establecerán las bases de entendimientos para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referente a los derechos sobre estos y, otros aspectos que se considere necesarios
- Cualquier otro aspecto que se estime de interés por ambas partes

OCTAVA: El presente Convenio no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieren celebrar el INTA y la UAJMS con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.

NOVENA: El INTA y la UAJMS tomarán, en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y, las contraídas mediante los convenios específicos.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, en consecuencia, asumirán las responsabilidades consiguientes.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

DÉCIMA PRIMERA: Los presupuestos necesarios para la implementación de cada programa o actividad a ser ejecutados bajo los términos del presente Convenio, serán analizados y definidos en forma conjunta, antes de ser contemplados en los presupuestos y planes institucionales de manera independiente.

GASTOS DE TRASLADO

DÉCIMA SEGUNDA: La Entidad a la que pertenecen los participantes se hará cargo de los gastos de transporte hasta la Institución receptora y correrá con los gastos de alojamiento y manutención de los participantes.

INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA TERCERA: Cada una de las partes, se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica resultante del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se lleven a cabo, teniendo estas un carácter de confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. En caso de que los resultados obtenidos producto del convenio, originen derechos de propiedad, las partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero, en cualquier caso, se hará referencia especial al presente Convenio.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES

DÉCIMA CUARTA: Todos los materiales de investigación utilizados en colaboración, cuando así lo exijan las leyes, reglamentos y políticas respectivas de las Partes, se transferirán mediante un Acuerdo de transferencia de material (ATM). Los términos y condiciones de los ATM se tratarán caso por caso entre las Partes.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles del INTA y la UAJMS que, al poner en ejecución el presente Convenio se utilicen en la implementación de los planes, proyectos o actividades, o los que se pudieran agregar en el futuro, continuaran como patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación contraria de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron prestados, en buen estado de conservación, sin perjuicio de demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

DIFERENDOS LEGALES:

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de existir diferencias de opinión que ocasionen acciones legales, el INTA y la UAJMS realizarán los esfuerzos necesarios para dirimirlas en forma amigable. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo entre partes.

PERIODO DE VIGENCIA:

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio, tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción, prorrogables mediante una adenda o un nuevo convenio; podrá ser rescindido, disminuido o ampliado por acuerdo de las partes previa notificación por escrito con seis meses de anticipación. Asimismo, podrá ser enmendado por acuerdo de partes, en cuyo caso, una vez aprobadas las enmiendas formarán parte inseparable del presente documento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO
FECHA:
LUGAR:

Ing. Mariano Garmendia
Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
FECHA:
LUGAR:

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-04207333-APN-CD#INTA

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Miércoles 11 de Enero de 202

Referencia: GySDoc Nº 944708 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS), del Estado Plurinacional de Bolivia; y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GARMENDIA Mariano Dante
Date: 2023.01.11 14:28:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Dante Garmendia
Presidente
Consejo Directivo
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.11 14:28:41 -03:00